A-¿Qué aspectos legales relacionados con el desarrollo de un software hay que tener en cuenta? Realiza un análisis y menciona los marcos regulatorios que existen en Argentina.

Según el Instituto Tecnológico de Aragón¹, hay 10 aspectos a tener en cuenta al momento del desarrollo de un Software:

- 1 **Firma un acuerdo contractual**. En el caso de desarrollar un software para un cliente o en colaboración con un socio, se recomienda firmar un contrato que explicite quién o quiénes van a ser los propietarios del software y cuáles van a ser los derechos y limitaciones de cada parte.
- 2 **Tipo de licencia**, es decir, libre o propietaria. Esto determinará las responsabilidades.
- 3 **Software de tercero**. Se debe analizar si su licencia es compatible jurídicamente con la distribución de tu aplicación. Si el software no incluye una licencia que permita su uso parcial o total bajo unas obligaciones y derechos, hay asumir que no es de uso libre.
- 4 **Respeta las obligaciones que se establecen en las licencias**. El tipo de licencia marcará las obligaciones que se deberán cumplir. En el caso del software libre, hay que reconocer la autoría del componente e incluir la licencia del componente en nuestro software. Las licencias copyleft, además, obligan incluir el código fuente del componente.
- 5 **El copyright en todos los ficheros.** Cada uno de los ficheros de código fuente que componen tu software debe incluir una cabecera donde se atribuyen los derechos de explotación (copyright) a sus titulares y la autoría.
- 6 **Una carpeta legal**, es decir, cada software debe poseer una recopilación de todos los aspectos legales de su desarrollo.
- 7 **Confidencialidad**, para los desarrollos de software en cooperación entre socios donde se van a compartir códigos fuentes, es relevante firmar, previo al desarrollo, un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
- 8 **Pruebas de autoría**, es decir, dejar evidencia en la carpeta legal del desarrollo del software.
- 9 **Patentar**, en el caso que un desarrollo de software genere un efecto técnico novedoso y tenga actividad inventiva, puede ser protegido mediante una patente.
- 10- Marca Registrada, es recomendable registrar el nombre o la marca del software desarrollado por la vía legal de aquellos países donde va a ser comercializado a fin de proteger tus derechos frente a la competencia. Además, se deberá comprobar que no está registrada para evitar la infracción de derechos de terceros.

Pero para entender el marco regulatorio en la Argentina, hay que partir de la definición de Software. La Ley de Promoción del Software Nº 25.922 lo define como:

"Expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de

¹ ITA-INNOVA, 10 consejos legales para el desarrollo y comercialización de Sofware. Disponible en: https://www.itainnova.es/blog/big-data-y-sistemas-cognitivos/10-consejos-legales-para-el-desarrollo-y-comercializacion-de-software/ Consultado 20-06-2023

diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente"

Para su protección Argentina cuenta con 2 leyes preponderantes, la ley 24766 (Ley de protección del secreto industrial) y la 24481 (Ley de patentes).

Así mismo es de mencionar que la ley 25. 922, Ley de promoción de Software y Servicios Informáticos², dictada en 2004 establece 10 años de estabilidad fiscal a quien desarrolle o investigue en el campo del Software. También otros beneficios para la certificación de sus productos.

La Ley 24.766, establece como requisitos para considerarse secreto por valor comercial y/o industrial :

- 1) Ser secreta;
- 2) Tener un valor comercial por ser secreta;
- 3) Haber sido objeto de razonables medidas de seguridad para resguardar condición de secreta.

Por lo cual fija acciones de protección, tanto civiles (cese de uso, medidas cautelares); y como penales (violación de secretos).

Mientras que la Ley 24.481 considera invención a: "toda creación humana que permita transformar materia o energía para su aprovechamiento por el hombre" Esta definición amplia establece requisitos bastante genéricos para su patentabilidad:

- A. novedad,
- B. altura inventiva
- C. aplicabilidad industrial.

En su artículo 6, expresa la exclusión expresa de la protección del software por medio de patentes, puesto que el software por sí solo, como código (fuente u objeto), no tiene aplicación industria puesto que hay ausencia de manipulación de materia o energía, y rara vez tiene el carácter de novedoso, debido a que los desarrollos son procesos de mejoras graduales.³ Por lo cual aquí se introduce el concepto de firmware o programa informático incorporado a los circuitos electrónicos de un dispositivo al que controla

En conclusión, el firmware al ser parte de un invento (formando un todo) con él, sí podrá ser patentado como parte de un invento según la ley 24481 de la República Argentina.

² Beneficios para la Industria. Disponible en: https://www.beneficiosindustria.com.ar/ Consultado 20-06-2023

³ Andreucci, F. "Derechos de Autor sobre bases de datos" en VII Congreso de Software y Bases de datos. Disponible en:

 $[\]underline{\text{https://www.utn.edu.ar/images/Secretarias/SCTYP/UGEPI/dnda/Mod-VIII-Software-y-Bases-de-Datos} \\ \underline{\text{---F-Andreucci.pdf}}$

B-Según la normativa en patentación de productos, sugiera un plan de acción para registrar nuestro producto

Además, de los aspectos mencionados en el punto A, nuestra Base de Datos se debe alojar en un hardware para iniciar el proceso de patentamiento, según la Normativa Argentina este proceso demora 5 años.

Mientras se va desarrollando nuestro producto se irá:

- Confeccionar una carátula;
- Escribir una memoria descriptiva;
- Escribir un pliego reivindicatorio;
- Generar dibujos en caso de corresponder; y
- * Emitir un resumen de la invención.

Así mismo se reunirá la documentación solicitada por el portal de trámites del Ministerio de Industria. Se estableció que el monto inicial de timbrados y gastos administrativos procederá de los fondos particulares de nuestra empresa y se saldará con la venta del Software. El Software tendrá un recargo del 15% inicial hasta saldar la deuda de patentamiento.

BIBLIOGRAFÍA

Andreucci, F. (2003)"Derechos de Autor sobre bases de datos" en *VII Jornadas de Ingenieria de Software y Bases de datos*, Universidad Tecnologica de Nacional. Disponible en: https://www.utn.edu.ar/images/Secretarias/SCTYP/UGEPI/dnda/Mod-VIII-Software-y-Bases-de-Datos---F-Andreucci.pdf

Infoleg. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/

ITA-INNOVA . Disponible en: https://www.itainnova.es

—Beneficios para la Industria. Disponible en: https://www.beneficiosindustria.com.ar/